BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-011-2020-ELECTROPERU

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA ELECTROPERU S.A.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.



Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.



En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorque para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



6

ELECTROPERU S.A. AS-011-2020-ELECTROPERU

admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como



mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.



De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo



ELECTROPERU S.A. AS-011-2020-ELECTROPERU

caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ELECTROPERU S.A.

RUC Nº : 20100027705

Domicilio legal : Prolongación Av. Pedro Miotta 421, San Juan de Miraflores

Teléfono: : 7083489 / 7083492

Correo electrónico: : Ihuillca@electroperu.com.pe; jperalta@electroperu.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **Servicio de Telefonía Móvil para ELECTROPERU S.A**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante documento N° **00008-2020-A** del 20 de Agosto del 2020.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, *de* acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de18 meses (546 días calendario) en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar Cinco Soles (S/ 5,00), incluido los impuestos de Ley. El pago se efectuará en la Oficina de Caja, módulo 07 de la Subgerencia de Tesorería de ELECTROPERU. El ejemplar de las bases será recabado en la Subgerencia de Logística sito en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores.



ELECTROPERU S.A. AS-011-2020-ELECTROPERU

1.10. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019, Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2020.
- Directiva de Gestión bajo ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE de fecha 13.06.2013 y sus modificatorias.
- Ley de Contrataciones del Estado, N° 30225.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)3
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



16

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

g) El precio de la oferta en (S/) SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁴.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato a través de la presentación de Carta Fianza.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Declaración Jurada de cumplimiento del Artículo 44° del Reglamento Interno de Salud en el Trabajo A**nexo N° 10).**
- h) Declaración Jurada de Conocimiento y Cumplimiento del Código de Ética de ELECTROPERU S.A. publicado en el portal de transparencia (**Anexo Nº 12**).
- i) Declaración jurada de licitud de origen y destino de los fondos-Persona jurídica (**Anexo** N°13)
- j) Declaración jurada de no haber realizado aportes a organizaciones políticas Persona jurídica (Anexo N° 14).

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



- k) Declaración jurada de contar con un encargado de prevención para delitos de cohecho, lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (Anexo N° 15).
- Declaración jurada de sujetos obligados de contar con un manual de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (Anexo N° 16). Para ello debe revisarse la lista de Rubros de negocio que son Sujetos Obligados (Anexo N° 17).

Los anexos N° 12, 13, 14, 15 y 16 se incorporan en cumplimiento del manual de prevención del delito de ELECTROPERU S.A. Lo que se declare en estos anexos no condiciona el resultado de la buena pro.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en las Oficinas de ELECTROPERU, sito en Av. Prolongación Pedro Miotta Nº 421 San Juan de Miraflores

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace http://www.ongei.gob.pe/interoperabilidad/



18

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES en forma mensual equivalente en 1/18 partes del monto del contrato.

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con el expediente de pago respectivo, el cual estará conformado por

- Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Tecnologías de información y Comunicaciones, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Factura Electrónica
- . Copia del contrato
- Número de cuenta corriente BCP y/o Código Interbancario de ser otro banco

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Oficina Trámite Documentario, sito en la Av. Miotta **421 San Juan de Miraflores.**

Importante para la Entidad

Esta disposición sólo deberá ser incluida en el caso de ejecución periódica o continuada de servicios, cuando la Entidad considere el reajuste de los pagos, según lo establecido en el expediente de contratación.

2.6. REAJUSTE DE LOS PAGOS

No aplica



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. Datos del área usuaria

Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

2. Título del requerimiento

Servicio de Telefonía Móvil para ELECTROPERU S.A.

3. Prioridad de atención

Urgente

4. Fecha requerida de inicio de la prestación

Noviembre 2020.

5. Antecedentes

ELECTROPERU S.A. cuenta con el servicio de telefonía móvil que es brindado a través de la empresa Viettel Perú S.A.C., servicio que finaliza en el mes de octubre de 2020.

6. Descripción del requerimiento

ELECTROPERU S.A. requiere contratar el servicio de una empresa de comunicaciones que brinde el servicio de telefonía móvil y a la vez provea de equipos móviles.

7. Finalidad Pública

El servicio de telefonía móvil para ELECTROPERU S.A. tiene como finalidad pública mantener comunicado al personal de la empresa y de esta manera, que cumplan con sus funciones en forma oportuna.

8. Alcance del requerimiento

La prestación se contratará por un periodo de 18 meses e incluye lo siguiente:

- Servicio de comunicaciones móviles.
- Alquiler de equipos de telefonía móvil. (*)

(*) Los equipos serán devueltos al término del contrato de requerirse.

8.1. Servicio de comunicaciones móviles

Las condiciones técnicas indicadas en los términos de referencia corresponden a condiciones mínimas que los postores deben cumplir, de manera que estos puedan mejorarlas de considerarlo pertinente.

Tipo de Servicio y Equipo	Cantidad de Líneas Telefónicas (Unidades)	Servicio de comunicación dentro de red del operador	Comunicación Fuera de Red privada del operador (mínimo)	Internet Móvil (GB al mes) (mínimo)	Mensajes de texto a todo operador (SMS al mes)	Servicios adicionales (al mes)
Tipo 1	149	Ilimitado	Ilimitadas en cuanto su uso, con 120 números destinatarios diferentes	8.0 GB	Ilimitado	llimitado



8.1.1. Comunicaciones dentro de la red del operador

Comunicación ilimitada a los destinos dentro de toda la red del operador (ON-NET), con una cobertura nacional (en los 24 departamentos del Perú).

8.1.2. Comunicación fuera de la red del operador

Ilimitadas en cuanto a su uso, con 120 destinatarios diferentes por mes fuera de la red del operador (OFF-NET), a todo destino a Nivel Nacional (fijo y móvil de cualquier operador). Las comunicaciones de voz OFF-NET no generarán cobros ni cargos adicionales a ELECTROPERU S.A. y:

- No incluye llamadas a teléfonos públicos rurales o satelitales, ni mensajes multimedia MMS, ni llamadas a concursos, ni servicios Premium u otros comerciales distintos a los indicados en el primer y segundo párrafos de este numeral.
- En el caso de las llamadas internacionales y roaming internacional, sólo se incluirán lo que corresponda a los destinos que estén por defecto considerados dentro del plan del contrato resultante de este proceso, sin generar cargos o costos adicionales a ELECTROPERU S.A. Las llamadas internacionales deberán contabilizarse de forma que no existan excesos en la facturación mensual por este detalle y que el usuario no pueda consumir más minutos de los asignados. Asimismo, se precisa que el proveedor deberá restringir cualquier llamada que incluya costo adicional a todo el servicio contratado. El proveedor presentará como anexo de su propuesta, los destinos internacionales que estén excluidos de la bolsa de minutos y/o planes equivalentes.

8.1.3. Mensajes de Texto

Se requiere mensualmente Mensajes de Texto (SMS) ilimitados para cualquier destino móvil para las líneas consideradas.

El servicio de mensajería de texto no generará cargos ni costos adicionales a ELECTROPERU S.A. Asimismo, se precisa que el proveedor deberá restringir cualquier SMS que incluya costo adicional (SMS servicio Premium, Horóscopo, concursos, etc.) al servicio que se contrate como resultado de este proceso.

8.1.4. Internet Móvil

Se requiere acceso a internet móvil para cada una de las líneas por un mínimo de 8.0 GB.

El servicio de Internet móvil no generará cargos ni costos adicionales a ELECTROPERU S.A. Asimismo, se precisa que el proveedor deberá restringir cualquier acceso a Internet que incluya costo adicional al servicio que se contrate como resultado de este proceso.

8.1.5. Servicios adicionales

8.1.5.1. Redes sociales

Se requiere como mínimo el servicio gratuito e ilimitado de la aplicación móvil oficial WhatsApp bajo la modalidad conocida como "tasa zero" (zero-rating)", mediante la cual los usuarios pueden hacer uso de este servicio sin cuota tope de datos para intercambiar textos (mensajes), notas de voz (ícono de micrófono), envío o compartir de fotos y videos, descarga o guardado de fotos y videos, envío o compartir contactos de la agenda y recibir notificaciones desde la aplicación oficial de WhatsApp. Esto no agregará ningún costo adicional al servicio de datos contratado, aunque se haya consumido el total de la cuota de Internet asignada a la línea móvil.

El uso gratuito e ilimitado de otras aplicaciones móviles oficiales como Facebook, Twitter u otros podrá ser ofertado por el proveedor del servicio de telefonía móvil.

El uso gratuito e ilimitado de las aplicaciones móviles expuestas en este punto no generará cargos ni costos adicionales a ELECTROPERU S.A. Asimismo, se precisa que el proveedor deberá restringir cualquier uso de esta plataforma que incluya costo adicional al servicio que se contrate como resultado de este proceso.



8.1.5.2. Correo electrónico

El uso gratuito e ilimitado de otras aplicaciones móviles oficiales de correo electrónico podrá ser ofertado por el proveedor del servicio de telefonía móvil.

El servicio de envío y recepción de correo electrónico no generará cargos ni costos adicionales a ELECTROPERU S.A. Asimismo, se precisa que, para el caso los correos institucionales, en caso estos no sean brindados sin costo, el consumo será a través de los GB contratados conforme al plan.

8.2. Equipos de telefonía móvil

ELECTROPERU S.A requiere 149 equipos móviles. Estos equipos deben contar con las siguientes características técnicas:

CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES MINIMAS
Sistema Operativo	Android 8.0 o superior
Procesador (núcleo)	Octacore 1.4 Ghz o superior
	LTE 4G / 3G / GSM 2G
	WiFi / Bluetooth
PANTALLA	Tamaño: Desde 720 x 1280 pixeles, 5.0 pulgadas o superior Soporte multi-touch
RAM	4GB o superior
MEMORIA INTERNA	64GB o superior
CAMARA	Video: 1080pPrincipal: 24MP
BATERIA	Carga rápida

8.3. Condiciones generales del servicio de comunicaciones móviles:

8.3.1. Cobertura

La cobertura mínima para el servicio de comunicaciones móviles de voz y datos debe ser a nivel nacional, es decir, en todas las capitales de las provincias del Perú. La cobertura obligatoria para el servicio de comunicaciones móviles de voz y datos debe considerar las siguientes sedes con las que cuenta ELECTROPERU S.A.:

8.3.1.1. Sede San Juan de Miraflores

Prolongación Av. Pedro Miotta 421, San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

Coordenadas: -12.178982,-76.972814

Contacto: Teodoro Ruiz, Teléfono: (01) 708-3400 Anexo 3246

8.3.1.2. Sede Centro de Producción Mantaro

 Campo Armiño: Ubicado en el departamento de Huancavelica, Provincia de Tayacaja, distrito de Colcabamba.

Coordenadas: -12.358222°, -74.650278°

Contacto: José Flores, Teléfono: (01) 708-3400 Anexo 4837



ELECTROPERU S.A. AS-011-2020-ELECTROPERU

 Represa de Tablachaca: Ubicado en el departamento de Huancavelica, Provincia de Tayacaja, distrito de Quichuas.

Coordenadas: -12.462500°, -74.791694°.

Contacto: Jaime Huaman, Teléfono: (01) 708-3400 Anexo 1878

 Mantacra: Ubicado en el departamento de Huancavelica, Provincia de Tayacaja, distrito de Quichuas.

Coordenadas: -12.491484,-74.824475

Contacto: José Flores, Teléfono: (01) 708-3400 Anexo 4837

• Casa Hacienda Villa Azul: Ubicado en el departamento de Huancavelica, Provincia de Tayacaja, distrito de Colcabamba.

Coordenadas: -12.367131°, -74.650278°

Contacto: José Flores, Teléfono: (01) 708-3400 Anexo 4837

La cobertura se regirá a las disposiciones de OSIPTEL.

8.3.1.3. Sede Unidad de Producción Tumbes

Se ubica en el Centro Poblado Nueva Esperanza, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, Carretera Panamericana Norte km 1429, altura puente Charán.

Coordenadas: -3.642352° -80.604791°

Contacto: Enrique Dioses, Teléfono: (01) 708-3400 Anexo 2151

8.3.2. Infraestructura de ELECTROPERU S.A. a disposición del proveedor

ELECTROPERU S.A. tiene infraestructura que pone a disposición de las empresas operadoras de telecomunicaciones que lo requieran para brindar este servicio de telefonía móvil y datos. Esta infraestructura se describe a continuación:

Red de microondas que opera en la frecuencia 7GHZ con equipos PASOLINK de NEC

Estación Terminal de Campo Armiño, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica:

Coordenadas: -12.358222° -74.650278°

Estación Terminal de Tablachaca, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica:

Coordenadas: -12.462500°, -74.791694°

Estaciones Repetidoras que funcionan con paneles solares

Estación Repetidora C° Quinsachumpi: Coordenadas: -12.366944°, -74.694111° Estación Repetidora C° Atocpunta: Coordenadas: -12.419667°, -74.818028°

En caso el proveedor requiera usar parte de la infraestructura de esta red de microondas para brindar los servicios indicados en estos Términos de Referencia, asumirá todos los costos necesarios, de ser el caso, para adecuar dichas instalaciones a las necesidades técnicas pertinentes. Esto podría incluir, pero no está limitado a: ampliación de capacidad de sistema fotovoltaico, ampliación de transceptores y sistema radiante, mejoras en el sistema de protección y puesta a tierra, ampliación o adquisición de gabinetes de equipos, entre otros rubros.

8.3.3. Tecnología

El servicio de comunicaciones móviles para las sedes detalladas en el numeral 8.3.1. deberá ser brindado por medio de la tecnología 3G o superior. Únicamente se podrá aceptar una menor tecnología (2G) en otras provincias u zonas donde la tecnología 3G o superior no exista. Cualquier actualización en tecnología de la red de comunicación debe aplicarse a ELECTROPERU S.A. sin costo alguno durante la vigencia del contrato.



8.3.4. Calidad de servicio

La calidad del servicio de comunicaciones móviles (telefonía, SMS y datos, incluyendo Internet) debe regirse por lo que se establezca o esté establecido en la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del OSIPTEL.

8.3.5. Recargas adicionales

Los usuarios podrán realizar recargas de saldo del paquete de datos, una vez consumida la cuota asignada a su plan, asumiendo ellos personalmente el costo de dicha recarga, sin que esto represente algún cobro o cargo adicional en la facturación que el proveedor haga a ELECTROPERU S.A. por los servicios del contrato resultante de este proceso.

8.3.6. Cambio en la demanda de uso del servicio

ELECTROPERU S.A. podrá incorporar la contratación de nuevas líneas y/o equipos móviles, bajo las mismas condiciones pactadas para este proceso o mejores. Los costos serán en los mismos términos y condiciones que los otorgados por el proveedor a ELECTROPERU S.A. según el contrato correspondiente. En caso que el proveedor contara con una mejor oferta comercial, este deberá obligatoriamente informar a ELECTROPERU S.A. sobre esta oferta, pudiendo este último acogerse o no a ella.

Nota: La contratación de nuevas líneas podrá realizarse a través de la adenda correspondiente hasta el 25% del monto del contrato de acuerdo al artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

8.3.7. Portabilidad numérica

De requerirse, el Postor Ganador deberá realizar todas las gestiones para la portabilidad numérica del total de líneas móviles de ELECTROPERU S.A. asumiendo todos los costos asociados. La portabilidad será realizada en conformidad a la Ley de Portabilidad Numérica, Ley N° 28999.

8.3.8. Ejecutivo de cuenta

El ejecutivo de cuenta del proveedor debe tener un horario de atención de lunes a viernes en horarios de oficina. El contratista debe cubrir como mínimo el horario siguiente: Lunes a Viernes, de 9:00 am a 5:06 pm. El Postor también deberá contar con otros medios de atención tales como: atención presencial, correo electrónico, teléfono, video conferencia de ser el caso.

8.3.9. Gestión del servicio

ELECTROPERU S.A. acreditará ante el proveedor a una o más personas responsables de realizar la gestión del servicio. Esta gestión es sin costo para ELECTROPERU S.A. y debe cumplir como mínimo los siguientes estándares:

- Visualizar recibos de estado de cuenta (incluye pagos y deuda a la fecha).
- Emisión y envío de reportes de consumo de paquete de datos, en formatos PDF y Excel al responsable de realizar la gestión del contrato o Visualizar y descargar los reportes de paquetes de datos, en formatos pdf al responsable de realizar la gestión del contrato a solicitud de ELECTROPERU S.A.

El proveedor podrá entregar credenciales (usuario y contraseña) de acceso vía web según el procedimiento del contratista a fin de cumplir con los puntos contemplados anteriormente. Se acepta acceder al reporte de consumo requerida a través de portal WEB, visualizando los últimos 03 recibos a través de portal o solicitar al personal del contratista.

8.3.10. Soporte

El proveedor debe contar con un Centro de Servicio (Call Center) 24x7x365, para el reporte de averías, consulta de saldos y atención en general. El proveedor deberá alcanzar los números que se deban utilizar para establecer la comunicación con su Call Center.

8.3.11. Facturación del servicio

El proveedor facturará o emitirá los recibos de manera mensual el servicio.

El recibo será entregado en las oficinas administrativas de ELECTROPERU S.A. Prolongación Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores – Lima (Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones), el cual debe emitirse en Soles, colocando el detalle por cada



línea contratada, permitiendo conocer y diferenciar todos los conceptos del servicio contratado o de forma digital a través de un portal web o de forma digital por correo electrónico.

También se debe considerar el envío del recibo en formato PDF por medio electrónico al grupo de direcciones electrónicas que ELECTROPERU S.A. determine.

8.3.12. Responsabilidad del proveedor

El proveedor debe respetar la normativa pertinente emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el OSIPTEL.

8.3.13. Requisitos de habilitación

El postor debe contar con la autorización para brindar el servicio de telefonía móvil, la cual se acreditará con copia de la autorización emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

8.4. Condiciones generales de los equipos móviles

8.4.1. Equipos de telefonía móvil

Los equipos de telefonía móvil deben ser de reconocida marca, garantizando eficiencia y seguridad en las comunicaciones y se entregarán a ELECTROPERU S.A. en calidad de alquiler.

Cada equipo de comunicación ofertado por tipo de servicio deberá contar con los siguientes componentes como mínimo:

- Equipo de telefonía móvil con sistema digital, 4G LTE o superior, Wifi.
- 01 batería recargable del equipo.
- 01 cargador de batería.
- 01 manual de instrucciones del equipo.
- 01 cable de conexión a PC (USB).

Los equipos en alquiler tendrán garantía de operación y soporte de mantenimiento de acuerdo a lo otorgado por el fabricante.

En caso de que ELECTROPERU S.A. requiera el alquiler de equipos adicionales, el costo de los mismos no podrá ser mayor al propuesto en la oferta económica del proveedor, la cual se detallará en la estructura de costos solicitada para la firma del contrato. Los equipos adicionales deberán ser de las mismas, similares o superiores características a los equipos propuestos en la oferta técnica del proveedor.

8.4.2. Reposición o reemplazo de SIM Cards y/o equipos

El proveedor procederá al cambio de equipos y/o SIM Cards (Dispositivo procesador y contenedor de memoria programado por el operador de telefonía móvil) que no funcionen debido a defectos o fallas de fábrica, sin que esto represente costos o cargos adicionales para ELECTROPERU S.A.

Para hacer efectivo el cambio por garantía, previamente los equipos con problemas serán revisados por el servicio técnico del proveedor.

El proveedor deberá asumir el costo por el servicio de reparación del equipo móvil ocasionado por desprogramación, defectos y/o fallas de fabricación. Los equipos que presenten defectos de fábrica estando en garantía, serán reparados sin costo para ELECTROPERU S.A. y, en caso de no ser posible la reparación, serán cambiados por un equipo de la misma categoría, nuevo, del mismo modelo, equivalente o superior, y que se encuentre en perfectas condiciones de funcionamiento. La garantía no cubre limpieza del equipo ni las piezas expuestas al exterior que hayan sido rayadas, dañadas o presenten alteraciones estéticas ni cubre estuches.



El proveedor deberá contar con oficinas en las que se puedan realizar gestiones como reposición de SIM Cards, y recargas por lo menos en las ciudades de Lima, Huancayo y Tumbes.

8.4.3. Plazo de entrega y/o reposición de equipos y/o SIM Cards

Para el caso de reposición de equipos, SIM Cards, el plazo máximo de entrega es de 2 días hábiles o lo que se considere como plazo máximo en las disposiciones que establezca el OSIPTEL, lo que compute el menor plazo.

8.5. OTROS REQUERIMIENTOS

A continuación, se presentan los criterios y plazos de atención requeridos:

Descripción Plazo de Atención

Solicitud de Información técnica o administrativa
 Atención de solicitudes de líneas adicionales
 1 día hábil

Plazos máximos para la resolución de problemas:

3 días hábiles para Lima.

5 días hábiles para provincia.

Reporte de consumo de paquete de datos por línea:

Visualización, descarga desde un portal web.

Estos plazos se tendrán en cuenta siempre y cuando no sean mayores a los establecidos o que establezca el OSIPTEL por los mismos conceptos durante el plazo de vigencia del contrato. Si esto ocurriera, los plazos a considerar serían los establecidos por el organismo regulador (OSIPTEL).

9. Lugar, plazo de implementación y plazo de ejecución

9.1. Lugar

Todos los productos serán entregados en la sede Lima, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Prolongación Av. Pedro Miotta 421, San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

9.2. Plazo de implementación

El plazo de implementar el servicio será de hasta quince (15) días calendario computados a partir día siguiente de suscrito el contrato.

Se precisa que los quince (15) días calendario están al margen del tiempo de la ejecución del servicio.

9.3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente servicio es de 18 meses (546 días calendario), el mismo que se computa a partir del día siguiente de emitida la conformidad por la implementación del servicio, elaborada por el Administrador del Contrato. La ejecución del servicio es el inicio propio del servicio y se computa a partir de emitida el acta de conformidad. El formato del acta lo presentará el ganador de la buena pro, previa revisión y conformidad de la entidad.

10. Conformidad

Conformidad por la implementación del Servicio

La conformidad por la entrega de los equipos móviles y SIM Cards será otorgada por la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Conformidad de la Eiecución del Servicio

El informe de conformidad mensual será otorgado por la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.



11. Impacto Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional

El proveedor durante su permanencia en las instalaciones de ELECTROPERU S.A. para la entrega de los equipos y chips, deberá cumplir con las disposiciones del MINEM y MINSA establecido en:

- R.M. N° 128-2020-MINEM/DM: Protocolo Sanitario para la implementación de Medidas de Prevención y Respuesta frente al COVID-19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad.
- R.M. N° 135-2020-MINEM/DM: Que modifica la R.M. N° 128-2020-MINEM/DM.
- R.M. N° 239-2020-MINSA: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- R.M. N° 283-2020-MINSA: Que modifica la R.M. N° 239-2020-MINSA.

12. Obligaciones

12.1. Obligaciones del contratista

El proveedor será responsable de:

- Brindar el servicio de comunicaciones móviles, manteniendo la confidencialidad de la información de las líneas de ELECTROPERU S.A. Se deberá mantener confidencialidad de las líneas asignadas, quedando el proveedor expresamente prohibido de revelar dicha información a terceros.
- Mantener activo el servicio de comunicaciones móviles las 24 horas del día por el plazo de duración del contrato resultante de este proceso.
- Proveer el servicio comunicaciones móviles en estricta observancia de los requisitos mínimos establecidos por el OSIPTEL y de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente, sin perjuicio que este pueda verse afectado por causas externas, ajenas al operador.

12.2. Obligaciones de ELECTROPERU S.A.

ELECTROPERU S.A. llevará a cabo el control y supervisión del desarrollo del servicio, y realizará las siguientes funciones:

- Comprobar que el servicio de comunicaciones móviles se efectúe de acuerdo a los alcances del contrato resultante de este proceso, del cual son parte estos Términos de Referencia.
- Coordinar con el contratista las actividades requeridas para brindar la plenitud del servicio de comunicaciones móviles requerido en estos Términos de Referencia, así como proporcionar la información o documentación que le sea requerida para la prestación del servicio.

13. Requisitos del postor

Los requisitos mínimos que debe cumplir el Postor son los siguientes:

El postor debe estar autorizado para brindar el servicio de telefonía móvil.

Acreditación:

Copia del documento emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que autoriza al postor para brindar el servicio de telefonía móvil.

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, durante un periodo de ocho (08) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicios de telefonía móvil corporativos.



Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reportes de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

14. Valor Referencial

El valor referencial del servicio será determinado en el estudio de mercado.

15. Adelantos

No aplica.

16. Forma de pago

La moneda de pago será en Soles. La ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual, equivalente a 1/18 del monto del contrato.

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista. La entidad debe contar con el expediente de pago respectivo, el cual estará conformado por:

- Comprobante de pago o recibo de servicio.
- Copia del Contrato.
- Informe de conformidad elaborado por el administrador del contrato.

En caso que la prestación del servicio, se inicie antes del día de facturación asignado, el primer pago incluirá los cargos por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al comienzo de la facturación mensual. Como consecuencia, el último recibo también será prorrateado. Cabe señalar que la suma de los prorrateos realizados no implica un incremento en el total de minutos contratados o capacidad de datos por todo el servicio.

17. Fórmula de reajuste

No aplica.

18. Penalidades aplicables

18.1. Penalidad por mora

Según el artículo 162° del Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =
$$\frac{0.10 \times Monto}{F \times Plazo en Días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.



ELECTROPERU S.A. AS-011-2020-ELECTROPERU

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Según el artículo 161 del Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

19. Seguros aplicables

No aplica.

20. Sistema de contratación

Suma Alzada.

21. Declaratoria de viabilidad

No aplica.

22. Responsabilidad del Contratista

Es responsabilidad del Contratista garantizar la calidad del servicio ofrecido y por los vicios ocultos que se deriven, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la LCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

23. Base Legal

- Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- R.M. N° 128-2020-MINEM/DM: Protocolo Sanitario para la implementación de Medidas de Prevención y Respuesta frente al COVID-19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad.
- R.M. N° 135-2020-MINEM/DM: Que modifica la R.M. N° 128-2020-MINEM/DM.
- R.M. N° 239-2020-MINSA: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- R.M. N° 283-2020-MINSA: Que modifica la R.M. N° 239-2020-MINSA.

24. Administrador del contrato o de la Orden de Servicio

La administración del presente contrato estará a cargo del personal designado por la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de LA ENTIDAD, quién será responsable de informar respecto a las prestaciones, verificando la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, previo al otorgamiento de la conformidad.



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos son;

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

El postor debe estar autorizado para brindar el servicio de telefonía móvil,

Acreditación:

 Copia del documento emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que autoriza al postor para brindar el servicio de telefonía móvil

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 200 000.00 (Doscientos Mil y 00/100 soles),** por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 50 000.00 (cincuenta mil y 00/100 soles, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de telefonía móvil corporativos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁶, correspondientes a un máximo de

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



30

⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

ELECTROPERU S.A. AS-011-2020-ELECTROPERU

veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº** 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	
A. PI	RECIO		
Ev	valuación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la	
Se	e evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas	
Ac	creditación:	puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos	
	e acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que ontiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6), según corresponda.	precios, según la siguiente fórmula:	
		Pi = <u>Om x PMP</u> Oi	
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio	
		100 puntos	
PUNT	AJE TOTAL	100 puntos	

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0009-2020 ELECTROPERU para la contratación de SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA ELECTROPERU S.A., a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA ELECTROPERU S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] SOLES, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES. El pago se realizara a favor del Contratista en forma MENSUAL equivalente a 1/18 del monto de contrato, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente servicio es de 18 meses (546 días calendario), el mismo que se computa a partir del día siguiente de emitida la conformidad por la implementación del servicio, elaborada por el Administrador del Contrato. La ejecución del servicio es el inicio propio del servicio y se computa a partir de emitida el acta de conformidad. El formato del acta lo presentará el ganador de la buena pro, previa revisión y conformidad de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la **CARTA FIANZA** N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTOS DIRECTO

No aplica

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Generación en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad,



ELECTROPERU S.A. AS-011-2020-ELECTROPERU

debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

13.1.- PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS8

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421 San Juan de Miraflores - Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



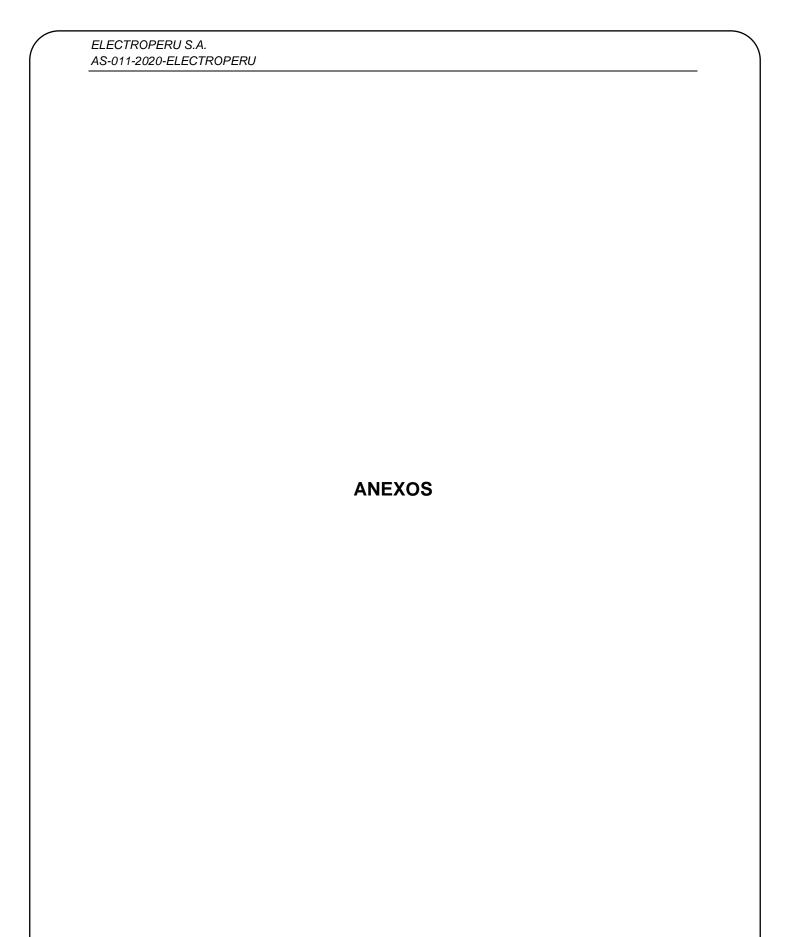
36

ELECTROPERU S.A. AS-011-2020-ELECTROPERU

PERFECCIONAMIENTO DE	L CONTRATO
----------------------	------------

	•	
La variación del domicilio aquí decl parte, formalmente y por escrito, con	•	
De acuerdo con las bases integrada lo firman por duplicado en señal d FECHA].	•	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
"LA ENTIDAD"		"EL CONTRATISTA"







DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № AS-011-2020-ELECTROPERU Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ⁹		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de servicios¹⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Lima, Agosto del 2020

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Ouando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-011-2020-ELECTROPERU

El que se suscribe, [.], representante cor	mún del cons	orcio [CONSIGN	NAR EL NOMBRE	DEL
CONSORCIO], identificado co	on [CONSIGNAR	TIPO DE I	DOCUMENTO	DE IDENTIDAD] N°
CONSIGNAR NÚMERO DE DO	OCUMENTO DE IDI	ENTIDAD], D	ECLARO BAJO) JURAMENTO q	ue la
siguiente información se sujeta	a la verdad:				
Datos del consorciado 1					

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2							
Nombre, Denominación o							
Razón Social :							
Domicilio Legal :							
RUC:	Teléfono(s):						
MYPE ¹²		Sí	No				
Correo electrónico:	_						

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE ¹³			Sí	No
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:		

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

¹³ Ibídem.



En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹² Ibídem.

ELECTROPERU S.A. AS-011-2020-ELECTROPERU

actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de servicios¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Lima, Agosto del 2020

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № AS-011-2020-ELECTROPERU Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

L	ima.	Ac	iosto	del	2020

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № AS-011-2020-ELECTROPERU Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **Servicio de Telefonía Móvil para ELECTROPERU S.A.**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Lima, Agosto del 2020

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-011-2020-ELECTROPERU

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 18 meses (546 días calendarios).

Lima, Agosto del 2020

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO № 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-011-2020-ELECTROPERU Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-011-2020-ELECTROPERU

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{16}$ CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁷

¹⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



¹⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

ELECTROPERU S.A. AS-011-2020-ELECTROPERU

Lima, agosto del 2020	
Consorciado 1	Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal	o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad	Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № AS-011-2020-ELECTROPERU

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL

El precio de la oferta en SOLES (S/) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, Agosto del 2020

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO № 7 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-011-2020-ELECTROPERU Presente.-

NO APLICA



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-011-2020-ELECTROPERU

Presente.-

.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ²¹	LAMBIC	MONTO FACTURADO ACUMULADO 23
1									
2									
3									

¹⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ²¹		MONTO FACTURADO ACUMULADO 23
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

Lima, Agosto del 2020

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № AS-011-2020-ELECTROPERU Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

Lima, Agosto del 2020

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 44° DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El q Lega	ue se suscribe, don							
de S	CLARO BAJO JURAMENTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44° del Reglamento Interno Seguridad y Salud en el Trabajo de ELECTROPERÚ S.A. vigente, mí representada, en caso de obtener la na pro, cumplirá con lo siguiente:							
1.	Que sus trabajadores cumplan con las disposiciones del presente Reglamento Interno de Seguridad y Saluen el Trabajo de ELECTROPERÚ S.A., así como, con las normas internas y complementarias de la entida y de la empresa contratada. Dichos trabajadores tienen derecho, a través de sus empleadores al mismo niv de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo que los trabajadores de ELECTROPERU S.A.							
2.	Coordinar con el responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo de ELECTROPERÚ S.A. el desarrollo de la identificación de peligros y evaluación de riesgos de la actividad contratada.							
3.	Presentar un Plan de Seguridad y salud en el trabajo, relacionado a las actividades objeto de la contratación, así como un Plan de Contingencia para casos emergencia.							
4.	Ante de iniciar los trabajos debe obtener la Orden o Permiso de Trabajo de ELECTROPERU S.A. habiendo considerado e implementado las correspondientes medidas de seguridad;							
5.	Cuando tenga que ejecutar trabajos próximos a instalaciones con tensión y antes del inicio de los mismos, está obligado a comunicar al área responsable, a fin de coordinar las medidas de seguridad establecidas;							
6.	Antes de dar inicio a cualquier obra o trabajo, colocará carteles y avisos de prevención para el persona terceros y visitantes;							
7.	Facilitar la capacitación y entrenamiento en seguridad, salud y prevención de riesgos a su personal, cor recursos propios o en convenio con la empresa.							
8.	Antes del inicio de los trabajos o actividades asignados, el contratista deberá otorgar los equipos de protección e implementos de seguridad al personal a su cargo. El responsable de seguridad de cada sede los supervisores de entidad velarán por su cumplimiento.							
9.	Presentar a la ELECTROPERU S.A., las Pólizas SCTR, SALUD, PENSIÓN y Certificados de Seguro y mantenerse al día en el pago de sus primas de seguro contra accidentes de trabajo. El Contratista es responsable del cuidado de la integridad física del personal a su cargo y de los daños que ocasionen en los bienes materiales e instalaciones de ELECTROPERU S.A.							
10.	Informar en caso de accidente o incidente peligroso al responsable de seguridad y salud en el trabajo y la administrador del contrato de la entidad.							
11.	Presentar los procedimientos de trabajo seguro de las actividades a realizar.							
12.	Delimitar el área de trabajo donde ejecuta sus actividades.							
13.	El responsable de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa Contratista, debe realizar las charlas de seguridad de manera diaria, antes de iniciar los trabajos.							
seño	laramos bajo juramento que el responsable del personal propuesto es el or; y que la nómina del personal que se argará de ejecutar los trabajos de conformidad con nuestra oferta, es la siguiente:							
	NOMBRE D.N.I.							
	a: El Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de ELECTROPERU, se podrá consultar en la página o <u>www.electroperu.com.pe</u>							
	a, Agosto de 2020							

Firma y sello del representante legal Nombre/Razón social del postor

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № AS-011-2020-ELECTROPERU Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

Lima, Agosto del 2020

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA DE ELECTROPERU S. A.

Señore: ELECT Present	ROPERU S. A.
Ref	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № AS-011-2020-ELECTROPERU PRIMERA CONVOCATORIA
DE SE IDENTI Cumplir	se suscribe [], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASCER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE DAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], declaro bajo juramento con lo estipulado en el Código de Ética de ELECTROPERU S. A., el cual se encuentra do en el portal de transparencia de la empresa.
Lima, a	gosto del 2020
	Firma, Nombres y Apellidos del postor o
	Representante legal, según corresponda

DECLARACION JURADA DE LICITUD DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS (LEY 28306 Ley que modifica Artículos de la Ley 27693 y su Reglamento) PERSONA JURIDICA

Señores:
Yo:; con DNI No: de nacionalidad:, domiciliado en: distrito: provincia:, departamento: en carácter de:
Representante Legal de la empresa:, con Nº de RUC:, e inscrito el Registro Nacional de Proveedores RNP, cuya actividad
económica es:
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23º Conocimiento de proveedores y contrapartes, Artículo 24 Aspectos relacionados con el registro de operaciones DECRETO SUPREMO Nº 020-2017-JUS de fecha 06 de octubre 2017, Reglamento de la Ley 27693, sobre Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, que regula la prevención, control y fiscalización de las operaciones de Legitimización de Capitales aplicada a los Sujetos Obligados, y en la Ley Nº 27765, Ley Penal Contra el Lavado de Activos, y en carácter de Declaración Jurada manifiesto que los fondos movilizados e inicios de las operaciones comerciales de la empresa, provienen de actividades licitas, tanto en Origen como en Destino, según se declaran a continuación:
Aporte inicial de Accionistas o Asociados ()
Créditos de Instituciones financieras ()
Actividades Comerciales propias de la empresa ()
Inversiones de excedentes de Capital de Trabajo ()
Ingresos por Ventas o Servicios ()
Operaciones en Moneda Extranjera ()
Exportaciones ()
Otros Origen ()
(Especifique)
En razón de lo anteriormente manifestado, autorizo a ELECTROPERU S.A. a verificar por medios propios o contratados, utilizando la información disponible en páginas Web e Intranet, la información aquí suministrada y exonero a dicha empresa de las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de comprobarse la procedencia Ilícita de Capitales o Datos Falsos, y así dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Legales.
FECHA:
FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

DECLARACION JURADA

DE NO HABER REALIZADO APORTES A ORGANIZACIONES POLITICAS

(LEY N° 30689, que modifica el D.L. N°1341 que modificó Artículos de la Ley 30225)

PERSONA JURIDICA

Señores:
Yo:; con DNI No: de nacionalidad: de profesión u ocupación:, domiciliado en:, distrito:
provincia:, departamento:
De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, artículo N° 11 Condiciones exigibles a los proveedores, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley 30689, Ley que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, artículo N°3, señalo, que en mi condición de representante legal de la empresa, declaro de no haber realizado aportes a organizaciones políticas durante un proceso electoral, por todo el periodo de gobierno representativo y dentro de las circunstancias en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda.
En razón de lo anteriormente manifestado, autorizo a ELECTROPERU SA , a verificar por medios propios o contratados, a verificar dicha información, utilizando la información disponible en páginas Web e Intranet, la información aquí suministrada y asumo la responsabilidad a que hubiere lugar en caso de comprobarse de haber realizado aportes a organizaciones políticas, según indicado en la Ley N°30689.
FECHA:
FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

DECLARACION JURADA DE CONTAR CON UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN PARA DELITOS DE COHECHO, LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Nombre de la empresa:					
Nº	у	con	domicilio	en	
Provinciarepresentada por su Gerente el Se con Documento Nacional de Ident Partida Nº	De eñor: tidad N ^o	epartamento		y segúr	debidamenteidentificado n poderes inscritos en la
Declaro:					
Que la empresa, cuenta con un Er la adecuada implementación y fur cumplimiento del Decreto legisla personas jurídicas por los delitos partículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Lavado de Activos y otros delitos 4-A del Decreto Ley N° 25475, De los procedimientos para la investig	ncionar ativo N° previsto Legisla relacior ecreto L	miento del S 21352, que os en los art tivo N° 110 nados a la m ey que esta	Sistema de Prevamplía la respículos 397, 3976, Decreto Legoninería ilegal y oblece la penalio	vención de oonsabilida 7-A, y 398 d gislativo de crimen orga	e Delitos y del LAFT, en da administrativa de las del Código Penal, en los e Lucha Eficaz contra el anizado; y, en el artículo
Efectúo la presente Declaración N°1352 del 07 de enero de 2017.	Jurada	en cumplim	iento de lo est	ablecido e	n el Decreto Legislativo
Lima, dd/mm/aaaa					
Nombres y Apellidos					
Gerente General					
Nombre de la empresa					

DECLARACION JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS DE CONTAR CON UN MANUAL DE PREVENCIÓN

DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LA/FT)

Nombre de la empresa:								
				•		•		
Nº								
Provinciarepresentada por su Gerente el Señ con Documento Nacional de Identid Partida Nº	Depa ior: dad Nº	artamento.		y segúr	n poderes i	identificado		
Declaro:								
Que la empresa, cuenta con un procedimientos para la prevención entre otros aspectos, los principios exposición a los riesgos de LA/FT, y de vigilar la adecuada implemente registrado ante la Superintendencia de las Normas y Políticas para la P	y deteco rectores que cue tación y a de Ban	ción del LA , valores y enta con un r funciona ca Seguro	/FT y con un Copolíticas que de Oficial de Cumpeniento del Sissy AFP, encarg	ódigo de e eben aplic plimiento tema de jado de ve	Conducta, arse para a designado Prevenció elar por el 0	que contiene administrar la , responsable in del LAFT, Cumplimiento		
Efectúo la presente Declaración Jur 2017-JUS, Reglamento de la Ley N (UIF - Perú).		•			-			
Lima, dd/mm/aaaa								
Nombres y Apellidos								
Gerente General								
Nombre de la empresa								

Lista de Rubros de negocio que son Sujetos Obligados

Los sujetos obligados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 29038 y sus modificatorias, el DL N° 1249 que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del LAFT, son:

I. Son sujetos obligados a informar, las personas naturales y jurídicas siguientes:

- 1) Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros y las demás comprendidas en los artículos 16° y 17° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y los corredores de seguros.
- 2) Las empresas emisoras de tarjetas de crédito.
- 3) Las cooperativas de ahorro y crédito.
- 4) Las que se dedican a la compraventa de divisas.
- 5) Las que se dedican al servicio postal de remesa y/o giro postal.
- 6) Las empresas de préstamos y/o empeño.
- 7) Los administradores de bienes, empresas y consorcios.
- 8) Las sociedades agentes de bolsa, las sociedades agentes de productos y las sociedades intermediarias de valores.
- 9) Las sociedades administradoras de fondos mutuos, fondos de inversión y fondos colectivos.
- 10) La Bolsa de Valores, otros mecanismos centralizados de negociación e instituciones de compensación y liquidación de valores.
- 11) La Bolsa de Productos.
- 12) Las que se dedican a la compra y venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves.
- 13) Las que se dedican a la actividad de la construcción y/o la actividad inmobiliaria.
- 14) Los agentes inmobiliarios.
- 15) Las que se dedican a la explotación de juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas, y/o juegos a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
- 16) Las que se dedican a la explotación de apuestas deportivas a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
- 17) Las que se dedican a la explotación de juegos de lotería y similares.
- 18) Los hipódromos y sus agencias.
- 19) Los agentes de aduana.
- 20) Los notarios.
- 21) Las empresas mineras.
- 22) Las que se dedican al comercio de joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.
- 23) Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados.
- 24) Las empresas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT.
- 25) Las que se dedican a la comercialización de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Subpartidas nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional. Anexo "A".
- 26) Las que se dedican a la compraventa o importaciones de armas y municiones.
- 27) Las que se dedican a la fabricación y/o la comercialización de materiales explosivos.
- 28) Las que se dedican a la financiación colectiva o participativa y que operan a través de plataformas virtuales.

- 29) Los abogados y contadores públicos colegiados, que de manera independiente o en sociedad, realizan o se disponen a realizar en nombre de un tercero o por cuenta de este, de manera habitual, las siguientes actividades:
- a) Compra y venta de bienes inmuebles.
- b) Administración del dinero, valores, cuentas del sistema financiero u otros activos.
- c) Organización de aportaciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas.
- d) Creación, administración y/o reorganización de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.
- e) Compra y venta de acciones o participaciones sociales de personas jurídicas.

La información que estos sujetos obligados proporcionan a la UIF-Perú se restringe a aquella que no se encuentra sujeta al secreto profesional.

- II. Asimismo, son sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, las personas naturales y jurídicas siguientes:
- 1) Las que se dedican al comercio de antigüedades.
- 2) Las organizaciones sin fines de lucro que recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas. En caso estos sujetos obligados faciliten créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico, se sujetan a las obligaciones previstas en el numeral 3.1. del Decreto Legislativo Nº 1249.
- 3) Los gestores de intereses en la administración pública, según la Ley Nº 28024.
- 4) Los martilleros públicos.
- 5) Las procesadoras de tarjetas de crédito y/o débito.
- 6) Las agencias de viaje y turismo y los establecimientos de hospedaje.
- 7) Las empresas del Estado, que por la actividad que realizan no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 del Decreto Legislativo Nº 1249 del 26 de noviembre de 2016, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales